

Nº Expte.: .....

MODELO 20

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE QUE HA SOLICITADO SU DERECHO  
A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR**  
(Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia)

**Este documento contiene toda la información necesaria con el fin que pueda tomar una decisión plena e informada sobre su derecho a la prestación de ayuda para morir.**

Es fundamental que Usted haya comprendido la totalidad de la información para que pueda **PRESTAR SU CONFORMIDAD LIBRE, VOLUNTARIA, CONSCIENTE Y EN PLENO USO DE SUS FACULTADES**. Todo el equipo asistencial estará disponible para resolver sus dudas o remitirle al profesional adecuado para que sea informado.

Deberá firmar por escrito el documento de consentimiento informado una vez que haya finalizado el proceso deliberativo que debe realizar conjuntamente con el médico/a responsable y que se incorporará como Anexo a este Documento de información.

**RECUERDE:** tiene derecho a que le faciliten información sobre el Manual de Buenas Prácticas aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el formato adecuado.

A continuación, se le **INFORMA** sobre diversos aspectos esenciales para el ejercicio de su derecho a la prestación de ayuda para morir:

**1. ¿En qué consiste su derecho a la prestación de ayuda para morir?.**

Consiste en proporcionarle el equipo asistencial y los medios necesarios para la efectiva realización de la prestación de ayuda para morir, una vez que ha manifestado su deseo de morir y con pleno sometimiento al procedimiento y garantías establecidos en la Ley. En todo este proceso estará acompañado por el equipo sanitario y asistencial. Su derecho de acuerdo con la ley es reconocido mediante resolución de la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunidad Autónoma de (...), el médico/medica responsable le informará cuando se notifique oficialmente.

**2. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir?.**

- Ser mayor de edad y ser capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española o residencia legal en España o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- Sufrir **una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante**, certificada por el médico/a responsable y por un médico/a consultor/a.
- Y, prestar **consentimiento informado** previamente a recibir la prestación de ayuda para morir.

**3. ¿Cuáles son las modalidades posibles de prestación de ayuda para morir?.**

- a) La administración directa al paciente de una sustancia por parte del profesional sanitario competente.
- b) O, la prescripción o suministro por parte del profesional sanitario de una sustancia de manera que usted se la pueda autoadministrar para causar su propia muerte.

**Usted tiene derecho a elegir** entre dichas las modalidades siendo previamente informado por su médico/a responsable de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, y de las contraindicaciones de la vía oral.

**4. ¿Qué garantías existen para que usted tenga una información sólida para una adecuada, plena, libre y genuina decisión?.** Es necesario que DISPONGA POR ESCRITO de la información que exista sobre:

- su proceso médico.
- las diferentes alternativas y posibilidades de actuación.
- el acceso a cuidados paliativos integrales comprendidos en la cartera común de servicios
- el acceso las prestaciones que tuviera derecho de conformidad a la normativa de atención a la dependencia.

Presentada su solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir, **se abrirá un proceso deliberativo** entre usted y el/la médico/a responsable.

**5. ¿Puede denegarse la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir?.**

Sí. El médico/a responsable puede denegar la solicitud de la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, siempre por escrito y de forma motivada. Dicha denegación también puede ser denegada por el/la médico/a consultor/a o por la propia Comisión de Garantía y Evaluación.

Asimismo, el médico/a responsable le informará a usted como solicitante de la posibilidad de presentar una reclamación en el plazo máximo de quince días naturales ante la Comisión de Garantía y Evaluación.

**6. ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación en el marco del derecho a la prestación de ayuda para morir?.**

Es un órgano colegiado que tiene competencia para el reconocimiento legal del derecho a la prestación de ayuda para morir. Realiza un control de legalidad sobre todo el procedimiento seguido, e igualmente es el órgano ante el que los pacientes pueden presentar reclamaciones contra las denegaciones de su solicitud. Tiene derecho a recibir amplia información sobre el procedimiento a seguir ante la Comisión de Garantía y Evaluación y ante los órganos judiciales.

**7. ¿Qué procedimiento ha de seguir el médico/a responsable una vez que recibe SU SOLICITUD de prestación de ayuda para morir y qué requisitos debe verificar?.**

**Paso 1: Abrirá con usted un proceso deliberativo.**

El médico/a responsable abrirá un proceso deliberativo sobre SU DIAGNÓSTICO, POSIBILIDADES TERAPÉUTICAS Y RESULTADOS ESPERABLES, SOBRE POSIBLES CUIDADOS PALIATIVOS. El médico/a debe asegurarse que USTED COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE FACILITA y abordará las cuestiones que considere oportunas para discernir si usted actúa de forma voluntaria, sin presiones externas de ninguna índole y con conocimiento de causa sobre la prestación que solicita. Tiene derecho a recibir toda la información por escrito o en cualquier otro formato.

**Paso 2: Reanuda de nuevo un proceso deliberativo.**

Tras recibir su segunda solicitud el médico/a responsable retomará con usted **el proceso deliberativo** al objeto de atender cualquier duda o necesidad de ampliación de información que le pueda plantear.

**Paso 3: Fin del proceso deliberativo y recabar decisión de continuar mediante el documento de consentimiento informado.**

Tras la finalización del proceso deliberativo, el médico/a responsable recabará de usted, su decisión de continuar o desistir de la solicitud. El médico/a responsable deberá comunicar esta circunstancia al equipo asistencial, especialmente a los profesionales de enfermería, así como, si usted lo indicase, a sus familiares o allegados.

#### **Paso 4: Consulta con el médico/a consultor/a.**

Tras la finalización del proceso deliberativo el médico/a responsable deberá consultar a otro facultativo denominado médico/a consultor/a que estudiará su historia clínica, le examinará, deberá asimismo corroborar el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas. Si su informe fuera desfavorable a su solicitud de derecho de prestación de ayuda para morir podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Garantía y Evaluación de su Comunidad Autónoma.

#### **Paso 5: Puesta en conocimiento por parte del médico/a responsable al Presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación.**

El/la médico/a responsable, antes de la realización de la prestación de ayuda para morir lo pondrá en conocimiento del presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación, al efecto de que se efectúe el control previo de su solicitud por parte de dicha comisión.

Un médico/a y un jurista verificarán que se cumplen los requisitos y condiciones legalmente establecidas, y deberán emitir un informe: SI ES FAVORABLE se continuará con el procedimiento y se pondrá en conocimiento del médico/a responsable; si es DESFAVORABLE, usted podrá presentar una reclamación ante dicha comisión. Esta visita de integrantes de la Comisión de Garantía y Evaluación se llevará con el máximo respeto, discreción y pleno respeto a su intimidad personal y familiar.

#### **Paso 6: Verificación por parte de la Comisión de Garantía y Evaluación.**

Una vez realizado el control de legalidad por los integrantes de la Comisión de Garantía y Evaluación la resolución definitiva debe ponerse en conocimiento del Presidente de la comisión para que éste a su vez la traslade al médico/a responsable que realizó la comunicación para proceder, en su caso, a realizar la prestación de ayuda para morir. La resolución favorable de la Comisión de Garantía y Evaluación supone el pleno reconocimiento de su derecho a la prestación de ayuda para morir.

#### **Paso 7: ¿Dónde se realizará la prestación de ayuda para morir?**

Se podrá realizar en centros sanitarios públicos, privados, concertados y en su domicilio. En el lugar en el que se realice la prestación de ayuda para morir tendrá el pleno apoyo de la Administración para garantizar su derecho. Usted tiene derecho de acompañamiento de sus familiares y allegados. Este derecho debe ser compatible con los actos sanitarios vinculados a la realización de la prestación para morir en las dos modalidades. Si usted elige como lugar de realización la prestación de ayuda para morir su hogar se garantizará la máxima discreción, respeto a su intimidad personal y familiar.

La prestación de ayuda para morir se realizará siempre garantizando la máxima discreción y respeto a su intimidad personal y familiar. En todo momento, usted y su familia contarán con el apoyo y asistencia del equipo asistencial.

### **8. ¿Cómo se realizará la prestación de ayuda para morir?**

Los profesionales sanitarios realizarán la prestación de ayuda para morir con el máximo cuidado y profesionalidad. El médico/a responsable y el resto de profesionales sanitarios le apoyarán, asistirán y acompañarán hasta el momento de su muerte.

La prestación de ayuda para morir se efectuará de la siguiente manera según la modalidad que usted haya comunicado a su médico/a responsable:

1. En la modalidad de administración directa el profesional sanitario competente, le administrará los fármacos por vía intravenosa.
  - Se podrá administrar una medicación opcional para disminuir la ansiedad y producir sedación, que usted decidirá si quiere o no recibir, tras dialogar con su médico/a responsable.
  - Como primer fármaco se podrá administrar midazolam intravenoso, con el objetivo de que usted se quede dormido.
  - Tras este medicamento se administrará lidocaína intravenosa. Se trata de un anestésico cuyo objetivo es evitar el dolor en el punto de inyección cuando se administre el siguiente fármaco.

La siguiente medicación será administrada para provocar su fallecimiento en el menor tiempo posible y de la forma más segura:

- Primero se administrará propofol, un medicamento anestésico. Esta medicación se administrará entre 2,5 y 5 minutos, y producirá una pérdida de conocimiento entre 1 y 2 minutos después de su administración. En pocos casos puede producir una parada cardiorrespiratoria, no obstante, en todos los casos tras confirmar por el médico/a, que se encuentra en un estado de coma, se administrará un fármaco bloqueante neuromuscular (atracurio, cisatracurio o rocuronio) cuyo objetivo es provocar una parada cardiorrespiratoria en pocos minutos. A veces, aunque ocurra la parada, el corazón puede seguir latiendo entre 1 y 20 minutos.

2. En la modalidad de **autoadministración** será usted quién tome los medicamentos vía oral.

- En este caso el procedimiento se iniciará con la toma de un medicamento para evitar el vómito. Su médico/a le indicará la pauta más adecuada.
- Aproximadamente 1 hora después de la ingesta del medicamento para evitar el vómito, tomará la solución oral de pentobarbital, que tiene un volumen de 100 ml. El objetivo de este fármaco es inducir el estado de coma y producir el fallecimiento.
- En la gran mayoría de los casos, el período de tiempo entre la ingesta de la solución oral y el fallecimiento es menor de 30 minutos, pero en algún caso puede tardar entre 2 y 3 horas.

Si está de acuerdo, acordaremos con usted y su familia un plazo de 2 horas. Si en ese tiempo no ha sucedido el fallecimiento, se iniciará el procedimiento de administración de medicamentos vía intravenosa.

Por ello, antes de la administración de la solución oral, se pactará con usted el disponer de un acceso venoso por si fuera necesario utilizarlo.

La solución de pentobarbital tiene sabor amargo y por ello puede producir náuseas o regurgitación gastroesofágica. Si una vez iniciada la toma de la solución oral, aparecieran vómitos, incapacidad para realizar la ingesta completa de la solución, se valorará según la cantidad ingerida, la necesidad de iniciar el procedimiento de administración de medicamentos vía intravenosa.

Su médico/a le podrá proporcionar si así lo desea, información más completa sobre los efectos y las reacciones adversas de los medicamentos.

#### **9. ¿Existen garantías de mi derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos durante todo el procedimiento del derecho a la prestación de ayuda para morir?**

Sí. Todos los profesionales sanitarios, el equipo directivo, los integrantes de la Comisión de Garantía y Evaluación están obligados a guardar sigilo y reserva profesional. Sus datos personales quedarán plenamente amparados de acuerdo con la normativa vigente. Su derecho a la intimidad quedará plenamente salvaguardado.

#### **10. ¿Puedo APLAZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA AYUDA PARA MORIR?**

Si. Usted tiene el derecho a solicitar el aplazamiento de la administración de la prestación, una vez la Comisión de Garantía y Evaluación se hay pronunciado favorablemente. No obstante, a fin de garantizar que el cumplimiento de los requisitos para acceder a la prestación de ayuda para morir se mantiene durante el tiempo de aplazamiento, se recomienda que dicho aplazamiento no supere los dos meses.

## 11. ¿Puedo REVOCAR MIS DECISIONES?

Usted tiene DERECHO a:

- Desistir de su solicitud al finalizar el proceso deliberativo con el médico/a responsable.
- A renunciar a su derecho una vez que la Comisión de Garantía y Evaluación reconozca la prestación de ayuda para morir.
- Desistir, renunciar, aplazar y rechazar de manera escrita, verbal o mediante cualquier otro procedimiento que garantice su voluntad.

Esto debe comunicarlo al médico/a responsable o equipo de enfermería. En este último supuesto, dicho equipo deberá ponerlo en conocimiento de manera urgente al médico/a responsable.

Estas expresiones de su voluntad (desistir, rechazar, aplazar y renunciar) deberán ser respetadas de manera plena sin que el equipo de profesionales sanitarios pueda establecer proceso deliberativo u otro de análoga naturaleza para hacerle cambiar de parecer. Estos derechos una vez manifestados surten pleno efecto. Los profesionales sanitarios anotarán en la historia clínica todas estas circunstancias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: El/la paciente solicitante (representante)

Fdo.: El Médico/a Responsable de la prestación